

Proyecto de ley

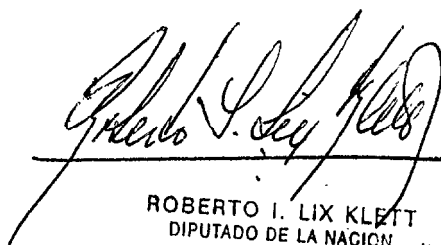
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Agrégase como Art. 4 bis de la Ley N° 20.972 el siguiente: ***“El Presidente designado por el procedimiento establecido precedentemente deberá convocar a comicios generales para la elección de Presidente y Vicepresidente en un plazo no mayor de 90 días”***

Artículo 2º: La presente ley tendrá efectos inmediatos y será aplicable a la acefalía producida respecto del Presidente y Vicepresidente electos en las elecciones generales del 24 de octubre de 1999, debiendo computarse el plazo de 90 días establecido desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3º: La presente ley es de orden público.-

Artículo 4º: De forma.-


ROBERTO I. LIX KLETT
DIPUTADO DE LA NACION


RICARDO A. BUSSI
DIPUTADO DE LA NACION